



# Banco de la República Colombia

## BOLETÍN

No. 42  
Fecha 23 de diciembre de 2013  
Páginas 2

### CONTENIDO

	Página
Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 del 23 de diciembre de 2013 "Asunto 10: Procedimientos Aplicables a las Operaciones de Cambio"	1



## MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

---

Se modifica la Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 del 24 de febrero de 2011 y sus modificaciones.

Se reglamenta lo siguiente:

### Utilización del Código CIU Rev. 4 A.C.

A partir del 30 de diciembre de 2013 los titulares de las operaciones cambiarias en las que se requiera la información del código CIU, presentadas ante los Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC) o directamente al Banco de la República por los titulares de las cuentas de compensación o por los usuarios de inversiones internacionales, se trate de operaciones iniciales, devoluciones, modificaciones o cambios de formulario, deberán diligenciar los formularios que correspondan a la operación con el código CIU Rev. 4 A.C.

En razón a lo anterior, la totalidad de formularios presentados ante los IMC entre los días 26 y 27 de diciembre de 2013, únicamente podrán ser transmitidos hasta el sábado 28 de diciembre de 2013. Para el efecto, el Banco de la República ampliará el horario de la transmisión electrónica el lunes 23, jueves 26 y viernes 27 de diciembre de 2013 hasta las 10:00 pm y habilitará el Sistema Estadístico Cambiario para la transmisión electrónica de éstos, el sábado 28 de diciembre de 2013 en el horario de 7:00 am a 12:00 m.

**Primero:** Se modifica el numeral 2.6 del Capítulo 2, el cual quedará así:

### 2.6. Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIU)

Los titulares de las operaciones cambiarias en las que se requiera la información del código CIU, deberán diligenciar los formularios que correspondan a la operación con el código CIU vigente en la fecha de la presentación o transmisión de los formularios, de acuerdo con los lineamientos señalados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

**Segundo:** Se elimina el literal i) en el punto 1 de la Sección I del Anexo No. 5.

**Tercero:** Se elimina el literal c) en el numeral 1.1.3 de la Sección I del Anexo No. 5.

**Cuarto:** Se elimina el literal f) en el numeral 1.1 de la Sección II del Anexo No. 5.

**Quinto:** Se elimina el literal b) en el numeral 1.1.2 de la Sección II del Anexo No. 5.

**Sexto:** Se elimina el literal e) en el numeral 1.2 de la Sección II del Anexo No. 5.

**Séptimo:** Se elimina el literal b) en el numeral 1.2.2 de la Sección II del Anexo No. 5.

**Octavo:** Se eliminan las siguientes rutas de acceso en el Anexo No. 8:



## MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Capítulo 2	2.6.2 Actualización código CIU, literal b), ordinal ii)	1. “Actualización del código CIU Rev. 4 A.C.”
Anexo 5, Sección I	1.1.3. Archivos electrónicos, literal c) (primer párrafo)	1. “Transmisión para intermediarios” 2. “Archivos electrónicos” 3. y en “Actualización del código CIU”: “Envío de archivo”
Anexo 5, Sección I	1.1.3 Archivos electrónicos, literal c) (segundo párrafo)	1. “Transmisión para intermediarios” 2. “Archivos electrónicos” 3. y en “Actualización del código CIU”: “Instructivo para la transmisión de archivo del código CIU”
Anexo 5, Sección I	1.1.3 Archivos electrónicos, literal c) (quinto párrafo)	1. “Transmisión para intermediarios” 2. “Buzón de respuestas”
Anexo 5, Sección II	1.1.2 Formas electrónicas, literal b)	1. “Cuentas de compensación”, 2. “Formularios electrónicos” 3. y en “Otros servicios”: “Modificación código CIU Rev. 4 A.C.”
Anexo 5, Sección II	1.2.2 Formas electrónicas, literal b)	1. “Inversiones internacionales”, 2. “Formularios electrónicos” 3. y en “Otros servicios”: “Modificación código CIU Rev. 4 A.C.”

**Noveno:** La presente Circular rige a partir del 30 de diciembre de 2013

Las consultas sobre esta Circular serán atendidas por la Sección de Apoyo Básico Cambiario a través de la línea de servicio al cliente 3430799, en Bogotá o en el correo electrónico: [consultascambiaras@banrep.gov.co](mailto:consultascambiaras@banrep.gov.co)

**JOSE TOLOSA BUITRAGO**  
Gerente Ejecutivo

**JOAQUÍN BERNAL RAMÍREZ**  
Subgerente de Sistemas de Pago  
y Operación Bancaria